

- financiamiento de la obra pública;
- XIII.** Establecer, dentro del ámbito de su competencia, el análisis del comportamiento de las fuentes de recursos financieros internos y externos necesarios para la programación-presupuestación del gasto en inversión;
- XIV.** Supervisar las fuentes y montos de los programas de inversión de los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, que se autoricen durante el ejercicio fiscal;
- XV.** Autorizar el informe relativo al avance del ejercicio presupuestal estatal, mensual, trimestral y anual, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- XVI.** Validar la Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el marco económico y social que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que deriven de él y las políticas del Ejecutivo Estatal, así como presentarlo a la o el Secretario, considerando los requerimientos de cada uno de los Entes Públicos Estatales, con base en los ingresos;
- XVII.** Autorizar las solicitudes de adecuaciones y transferencias y acordar con la o el Secretario, para su autorización, las solicitudes de ampliaciones que presenten los Ejecutores de Gasto, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- XVIII.** Autorizar las transferencias y ajustes en el presupuesto de los Ejecutores del Gasto, cuando estos, habiendo solicitado ampliación, conserven recursos disponibles en otras partidas durante el mismo ejercicio fiscal;
- XIX.** Proponer a la o el Secretario el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, para que, a su vez, se hagan del conocimiento de los Ejecutores del Gasto;
- XX.** Coadyuvar en la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, normas, acuerdos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que regulen y orienten el manejo del gasto público e inversión;
- XXI.** Supervisar la regularización programática presupuestal de información que por error u omisión hayan sido clasificada de manera incorrecta, a solicitud de los ejecutores de gasto;
- XXII.** Autorizar la creación de claves presupuestales con base en la normatividad establecida;
- XXIII.** Supervisar la información contenida en las Matrices de Indicadores para Resultados, Programas Operativos Anuales y Fichas Técnicas de Indicadores de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como recibir de los otros Poderes y demás Organismos Autónomos, para que sean consideradas en la integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos y durante el ejercicio del mismo;
- XXIV.** Verificar la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXV.** Requerir a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal la información programática, presupuestal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el cumplimiento de sus facultades, así como solicitar la información de esta naturaleza a los otros Poderes y demás Organismos Autónomos
- XXVI.** Emitir opiniones técnicas y, en su caso, asesorar a los otros Poderes y demás Organismos Autónomos para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal y de disciplina financiera; y
- XXVII.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el Secretario.

ARTÍCULO 19.- La Subsecretaría de Planeación tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Proponer a la o el Secretario las políticas, programas y acciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública del Estado y a cumplir con los objetivos de la planeación democrática;
- II.** Coordinar la elaboración e integración del Plan Estatal de Desarrollo, tomando en consideración la visión de Gobierno, las propuestas de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y las aportaciones de organizaciones de la

- sociedad civil, el sector académico y el sector privado en el marco legal establecido para ello; así como procurar su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo; y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas;
- III. Coordinar la integración de la información que presenten los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, correspondiente al informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal;
 - IV. Someter a consideración de la o el Titular de la Secretaría, la agenda de trabajo para las reuniones del COPLADECAM, así como el establecimiento de subcomités y grupos de trabajo;
 - V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADECAM, previa instrucción de la o el Secretario, así como realizar las respectivas invitaciones y el orden del día;
 - VI. Establecer mecanismos de coordinación con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, con el propósito de integrar y vigilar las actividades de los Subcomités Sectoriales, que promuevan el desarrollo del Estado;
 - VII. Promover y estimular mediante la operación o apoyo, en su caso, a los Subcomités Sectoriales del COPLADECAM, así como elaborar y proponer los programas anuales y calendarios de trabajo correspondientes;
 - VIII. Analizar y validar el Programa Anual de Inversión Pública, como instrumento del SEPD, para garantizar la correcta vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
 - IX. Apoyar a la Administración Pública Estatal en la formulación y evaluación de los programas y proyectos de inversión mediante el esquema de asociación público-privada, a través de la autoridad correspondiente;
 - X. Orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de los gastos de las Entidades Paraestatales en lo que respecta a programas de inversión con recursos estatales y, turnar anualmente los correspondientes proyectos de presupuesto al área administrativa correspondiente de la Secretaría;
 - XI. Validar la congruencia de los programas operativos anuales que elaboran los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal con el Plan Estatal de Desarrollo, previa autorización de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación;
 - XII. Suscribir los documentos en los que conste la aprobación y autorización de los recursos por cada obra pública, programa, proyecto, convenio, acuerdo o adquisición aprobado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, de conformidad con la legislación en materia de planeación, disciplina financiera y presupuesto;
 - XIII. Presentar análisis de prospectiva y estratégicos que brinden a la o el Secretario un panorama actual de la situación económica y social del Estado, y que identifique los factores a nivel nacional e internacional que podrían tener algún impacto en él;
 - XIV. Coordinar el Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo (SIESED), que permita medir, mediante indicadores, los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
 - XV. Dar seguimiento, mediante mecanismos de monitoreo y evaluación, al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas derivados, así como de las acciones, programas y proyectos públicos;
 - XVI. Coordinar una plataforma, en la que se integrará, sistematizará y analizará la información generada por los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales, con el objeto de facilitar y garantizar el acceso, consulta y obtención de información sobre las acciones, programas y la inversión pública del Estado, así como para evaluar su desempeño y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y la Agenda 2030, fortaleciendo la toma de decisiones basada en evidencia;
 - XVII. Someter a consideración de la o el Secretario los informes derivados de los ejercicios de seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, programas, proyectos y acciones con el fin de promover su mejora continua y, en su caso, su actualización, reorientación o modificación;
 - XVIII. Promover la realización de proyectos a través de organismos gubernamentales, consultorías especializadas, organismos no gubernamentales, fondos de fomento y convenios existentes con otros Gobiernos, sean estos locales, nacionales e internacionales; y

- XIX.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el Secretario.

ARTÍCULO 20.- La Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Asesorar y asistir jurídicamente a la o el Secretario;
- II.** Establecer su organización interna e instruir a las y los servidores públicos de su adscripción para que, de acuerdo con las necesidades del servicio, proporcionen la orientación y asesoría jurídica que requieran las demás Áreas Administrativas de la Secretaría;
- III.** Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal en materia fiscal, hacendaria, disciplina financiera, de coordinación fiscal, presupuesto, patrimonio del Estado, laboral y demás relativas a las materias de su competencia, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general vigentes y darlas a conocer a través de medios electrónicos a las y los titulares de las Áreas Administrativas de la Secretaría, respecto de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado relacionadas con la competencia de la Secretaría;
- IV.** Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo y del personal de las Áreas Administrativas que tenga adscritas, así como designarles y habilitarles para la práctica de los actos de su competencia;
- V.** Solicitar información a las Áreas Administrativas y a los Órganos Desconcentrados de la Secretaría para las propuestas de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y, en general, cualesquiera modificaciones a las disposiciones legales en las materias de su respectiva competencia que, en su caso, se requieran, así como coordinar con dichas Áreas Administrativas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes;
- VI.** Realizar estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, los administrativos y los de justicia administrativa, para apoyar la modernización de la hacienda pública;
- VII.** Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las disposiciones de carácter general y particular relativas a las materias competencia de la propia Secretaría, y requerir a las y los solicitantes de las publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas;
- VIII.** Ser el enlace en asuntos jurídicos con las Unidades correspondientes de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- IX.** Coordinarse con las autoridades fiscales de la Federación, del Estado o de las demás Entidades Federativas, en las materias de su competencia, para efficientar el ejercicio de sus facultades;
- X.** Coordinar la integración de las iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que la o el Secretario proponga a la o el Gobernador del Estado, y de las demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría, verificando que en tales proyectos exista congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;
- XI.** Integrar los expedientes y expedir los dictámenes jurídicos de las iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que la o el Secretario proponga a la o el Gobernador del Estado, y la de las demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría;
- XII.** Intervenir y ejercer facultades, en la materia de su competencia, conferidas en los convenios y sus anexos en materia fiscal federal, celebrados o que celebre el Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, con los Municipios;
- XIII.** Revisar los informes periódicos que El Servicio entregue a la Secretaría en materia de juicios, tanto los derivados del ejercicio de sus facultades estatales como de aquellos que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrado entre el Estado y la Federación, en los que El Servicio represente a la Secretaría y/o al Estado como parte, con motivo del ejercicio de las facultades delegadas al Estado; y, en su caso, intervenir y asumir la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, de ser el caso, interponer, con la